



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 503 -2020-UNSCH-R

Ayacucho, 18 DIC 2020

VISTOS:

El Memorando N° 672-2020-UNSCH-R del Rectorado, la Opinión Legal N° 234-2020-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 2074-2020-UNSCH-OGA de la Oficina General de Administración, el Memorando N° 139-2020-UNSCH-OGISG/KMV-J de la Oficina General de Inversiones y Servicios Generales, el Memorando N° 0753-2020-UNSCH-OGPP-OP de la Oficina de Presupuesto, el Memorando N° 0760-2020-UNSCH-OAB-OGA de la Oficina de Abastecimiento y el Informe N° 152-2020-UNSCH-OGISC-OI/APT-J de la Oficina de Inversiones sobre prestación adicional de obra y deductivo vinculante de obra N° 01 de la obra Reparación de edificación; en el (la) pabellón "G" de la Escuela Profesional de Ingeniería Agrícola, Distrito de Ayacucho, Provincia Huamanga, Departamento Ayacucho; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 34°, numeral 34.4 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, de acuerdo con el artículo 160°, numeral 160.4 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en los literales precedentes, corresponde contar con lo siguiente: a) Certificación presupuestal; y b) La aprobación por resolución del Titular de la Entidad;

Que, el artículo 205°, numeral 205.1 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;

Que, con Resolución Rectoral N° 332-2020-UNSCH-R, de fecha 02 de julio 2020, se aprobó el expediente técnico Reparación de edificación; en el (la) pabellón "G" de la Escuela Profesional de Ingeniería Agrícola, Distrito de Ayacucho, Provincia Huamanga, Departamento Ayacucho, con Código Único de Inversiones N° 2482395, bajo la modalidad de ejecución por Administración Indirecta - Contrata;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 503 -2020-UNSCH-R

-02-

Que, mediante Carta N° 020-2020-L&VALDEZ INGENIEROS SAC-ALV/GG, de fecha 20 de octubre de 2020, el Residente de Obra ha remitido el expediente técnico de prestación adicional de obra y deductivo vinculante de obra N° 01 de la obra Reparación de edificación; en el (la) pabellón "G" de la Escuela Profesional de Ingeniería Agrícola, Distrito de Ayacucho, Provincia Huamanga, Departamento Ayacucho;

Que, con Carta N° 005-2020-VGFH/SO, de fecha 23 de octubre de 2020, el Supervisor de Obra ha opinado la viabilidad del expediente técnico de prestación adicional de obra y deductivo vinculante de obra N° 01 de la obra Reparación de edificación; en el (la) pabellón "G" de la Escuela Profesional de Ingeniería Agrícola, Distrito de Ayacucho, Provincia Huamanga, Departamento Ayacucho;

Que, a través del Informe N° 152-2020-UNSCH-OGISG-OI/APT-J, de fecha 06 de noviembre de 2020, la Oficina de Inversiones ha solicitado la aprobación del expediente técnico de prestación adicional de obra y deductivo vinculante de obra N° 01 de la obra Reparación de edificación; en el (la) pabellón "G" de la Escuela Profesional de Ingeniería Agrícola, Distrito de Ayacucho, Provincia Huamanga, Departamento Ayacucho;

Que, con Memorando N° 139-2020-UNSCH-OGISG/KMV-J, de fecha 11 de noviembre de 2020, la Oficina General de Inversiones y Servicios Generales ha remitido el expediente técnico de prestación adicional de obra y deductivo vinculante de obra N° 01 de la obra Reparación de edificación; en el (la) pabellón "G" de la Escuela Profesional de Ingeniería Agrícola, Distrito de Ayacucho, Provincia Huamanga, Departamento Ayacucho;

Que, con Memorando N° 0753-2020-UNSCH-OGPP-OP, de fecha 27 de noviembre de 2020, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planificación y Presupuesto ha emitido la opinión técnico-presupuestal para la aprobación del expediente técnico de prestación adicional de obra y deductivo vinculante de obra N° 01 de la obra Reparación de edificación; en el (la) pabellón "G" de la Escuela Profesional de Ingeniería Agrícola, Distrito de Ayacucho, Provincia Huamanga, Departamento Ayacucho, por el monto de S/ 30,698.42;

Que, con Opinión Legal N° 234-2020-OGAJ-UNSCH, de fecha 14 de diciembre de 2020, la Oficina General de Asesoría General ha emitido la opinión favorable para la aprobación del expediente técnico de prestación adicional de obra y deductivo vinculante de obra N° 01 de la obra Reparación de edificación; en el (la) pabellón "G" de la Escuela Profesional de Ingeniería Agrícola, Distrito de Ayacucho, Provincia Huamanga, Departamento Ayacucho;

Estando a la opinión técnico-presupuestal de la Oficina General de Planificación y Presupuesto; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 273°, numeral 3 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 503 -2020-UNSCH-R

-03-

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el expediente técnico de prestación adicional de obra y deductivo vinculante de obra N° 01 de la obra Reparación de edificación; en el (la) pabellón "G" de la Escuela Profesional de Ingeniería Agrícola, Distrito de Ayacucho, Provincia Huamanga, Departamento Ayacucho, con Código Único de Inversiones N° 2482395, por el monto de Treinta Mil Seiscientos Noventa y Ocho y 42/100 Soles (S/ 30,698.42).

Artículo 2°.- PRECISAR que el gasto que ocasione la presente resolución será cubierto por el Presupuesto Institucional 2020, de acuerdo al siguiente detalle:

ESTRUCTURA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA:

10 516 001 0066 2482395 4000040 22 048 0109 Educación Superior Universitaria

PRODUCTO/PROYECTO:

2482395 4000040 Mejoramiento de Infraestructura de Educación Universitaria

META:

00001 0037122 Infraestructura de Educación Universitaria

GASTO PRESUPUESTARIO:

5.18 2.6.2.2.2.2 Costo de Construcción por Contrata

Artículo 3°.- AUTORIZAR a la Oficina General de Administración, a la Oficina General de Inversiones y Servicios Generales y a la Oficina de Inversiones la adopción de las acciones pertinentes en el marco de sus competencias, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Dr. ANTONIO JERÍ CHÁVEZ
Rector



Abog. YURI WALTER VEGA JAIME
Secretario General



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 503 -2020-UNSCH-R

-04-

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorados (02)
Facultad de Ciencias Agrarias
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Administración
Oficina General de Planificación y Presupuesto
Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina General de Inversiones y Servicio Generales
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Oficina de Presupuesto
Unidad Formuladora
Oficina de Inversiones
Oficina de Tesorería
Oficina de Abastecimiento
Archivo

YWVJ/fph